LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

OTROSI ACLARATORIO DE LAS CLAUSULAS QUINTA Y DECIMO SEPTIMA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No 2023 04 0008

Entre el Departamento del Cesar (en adelante la "Entidad Contratante"), por medio de **ESTHER MENDOZA PEINADO,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 49.791.540 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento No. 000002 del 2 de enero de 2020, y en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto de delegación departamental No. 00028 del 13 de febrero de 2023, por una parte; y por la otra, **MARYURIS ARAUJO DIAZ**, identificada con C. C. No. 1.065.610.957 de Valledupar (Cesar), en su calidad de representante legal del **CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR**, con Nit No. 901722863-6 (conformado por TECNICONSTRUCCIONES TBC S.A.S. ZOMAC con el 50% de participación, EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S con el 50%), hemos acordado incorporar el siguiente ANEXO aclaratorio de la cláusula QUINTA corrigiendo un error formal en el valor del contrato y la cláusula DECIMO SEPTIMA del contrato de obra No 2023 04 0008, previas las siguientes consideraciones: Teniendo en cuenta la clausula cuarta denominada obligaciones de las partes en el contrato especifico 2221131 derivado del pacto funcional Cesar-La Guajira Contrato de mandato No 221009 suscrito entre el DNP y ENTERRITORIO, el Departamento como entidad ejecutora, deberá presentar ante ENTERRITORIO, copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a ENTERRITORIO como beneficiarios, se requiere ajustar las cláusulas de garantías en tal sentido. En consecuencia, las partes incorporan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Corríjase un error formal indicando que son veintisiete (27) los centavos y no siete como se consignó en la minuta, en la CLAUSULA QUINTA del contrato de obra No 2023 04 0008, la cual quedara así:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del Contrato es por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($58.424.903.827,27) INCLUIDO AIU**, equivalentes a 50.366,30 SMLMV para el año 2023.

Nota: Se debe tener en cuenta que el precio unitario incluye el valor del Aiu que se discrimina de la siguiente manera:

Administración: 24% Imprevisto: 1% Utilidad:5%

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

OTROSI ACLARATORIO DE LAS CLAUSULAS QUINTA Y DECIMO SEPTIMA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No 2023 04 0008

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la clausula DECIMO SEPTIMA del anexo de condiciones contractuales del contrato de obra No 2023 04 0008, la cual quedara así:

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado	Departamento del Cesar identificada con NIT 892399999-1
Beneficiario	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENterritorio) Nit 899.999.316-1, Departamento Nacional de Planeación DNP- Nit 899.999.011-0 Departamento del Cesar identificada con NIT 892399999-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan por una cuantía del 30% del valor contrato y con una vigencia hasta la liquidación del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por cuantía del 5% del valor del contratoy con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción con una vigencia de cinco años, contados a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante y por cuantía del 30% del valor del contrato.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

OTROSI ACLARATORIO DE LAS CLAUSULAS QUINTA Y DECIMO SEPTIMA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA No 2023 04 0008

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y

Característica	Condición
	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventosde adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista osu no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA: Las demás condiciones del contrato electrónico de obra No 2023 04 0008 no modificadas a través del presente acuerdo se mantienen intactas y su exigibilidad permanece.